

Por el Ministerio de Trabajo se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de noviembre de mil novecientos setenta y seis,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Cabra (Córdoba) de un inmueble, sito en el mismo término municipal, barriada «Francisco Franco», con una superficie de mil seiscientos metros cuadrados, que linda: por el Norte, Sur y Oeste, con finca de la que se segregó, y al Este, con calle de nueva apertura.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una guardería infantil laboral.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Trabajo para los servicios de guardería infantil laboral, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a doce de noviembre de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,  
EDUARDO CARRILES GALARRAGA

**24956**

*REAL DECRETO 2803/1976, de 12 de noviembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Doña Mencía (Córdoba) de un inmueble de 1.500 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.*

Por el Ayuntamiento de Doña Mencía (Córdoba) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil quinientos metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de noviembre de mil novecientos setenta y seis,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Doña Mencía (Córdoba) de un solar de mil quinientos metros cuadrados de superficie, a segregar de otro de mayor cabida, sito en el mismo término municipal, paraje denominado «Llano Santos», que linda: al Norte, calle contigua a glorieta Príncipe de España; al Sur, terrenos propiedad del Ayuntamiento, destinados a grupo de Enseñanza General Básica; al Este, calle transversal, y al Oeste, terrenos propiedad del Ayuntamiento.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad, al folio ciento noventa y uno, libro ciento seis, finca número cuatro mil novecientos tres, inscripción primera.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a doce de noviembre de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,  
EDUARDO CARRILES GALARRAGA

**24957**

*REAL DECRETO 2804/1976, de 12 de noviembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Ciempozuelos (Madrid) de un inmueble de 2.000 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.*

Por el Ayuntamiento de Ciempozuelos (Madrid) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de dos mil metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de noviembre de mil novecientos setenta y seis,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Ciempozuelos (Madrid) de un solar de dos mil metros cuadrados de superficie, a segregar de otro de mayor cabida, sito en el mismo término municipal, barrio de la Soledad, que linda: al Norte, finca de la que se segregará; al Sur, calle de nueva creación; al Este, camino de Buzanca, y al Oeste, con finca de la que se segregará.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad, al tomo dos mil doscientos ochenta y cinco, folio primero, finca número cinco mil quinientos sesenta y dos, duplicado, inscripción primera.

El inmueble donado será destinado a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a doce de noviembre de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,  
EDUARDO CARRILES GALARRAGA

**24958**

*REAL DECRETO 2805/1976, de 12 de noviembre, por el que se acepta la donación al Estado por los cónyuges don Francisco Cruz Carranza y doña Rosario González León de un inmueble de 1.700 metros cuadrados, sito en término municipal de Peñaflores (Sevilla), con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.*

Por los cónyuges don Francisco Cruz Carranza y doña Rosario González León ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil setecientos metros cuadrados, sito en término municipal de Peñaflores (Sevilla), con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de noviembre de mil novecientos setenta y seis,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por los cónyuges don Francisco Cruz Carranza y doña Rosario González León de un solar de mil setecientos metros cuadrados de superficie, a segregar de otro de mayor cabida, sito en término municipal de Peñaflores (Sevilla), que linda: al Norte, cañada Real Soriana al Sur, camino de Sevilla; al Este, camino de Sevilla, y al Oeste, finca de la que se segregará.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad, al folio doscientos treinta y ocho, tomo doscientos setenta y ocho, libro veintiuno, inscripción primera, finca número mil seiscientos sesenta y seis.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su

ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a doce de noviembre de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,  
EDUARDO CARRILES GALARRAGA

24959

*REAL DECRETO 2806/1976, de 12 de noviembre, por el que se acepta la donación al Estado por doña Justina Fabián Jabón de un inmueble de 5.000 metros cuadrados, sito en término municipal de Jaraiz de la Vera (Cáceres), con destino a la construcción de un Centro de Capacitación y Extensión Agraria.*

Por doña Justina Fabián Jabón ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de cinco mil metros cuadrados, sito en término municipal de Jaraiz de la Vera (Cáceres), con destino a la construcción de un Centro de Capacitación y Extensión Agraria por el Organismo autónomo Servicio de Extensión Agraria.

Por el Ministerio de Agricultura se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de noviembre de mil novecientos setenta y seis.

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por doña Justina Fabián Jabón de un solar de cinco mil metros cuadrados, sito en término municipal de Jaraiz de la Vera (Cáceres), paraje denominado «Las Acercas», que linda: al Norte, con finca de doña Dolores Ramos Salguero; por el Poniente, carretera de Plasencia a Oropesa; al Mediodía, Marcelo Jiménez; y al Saliente, Arsenio Jiménez. Dicho inmueble deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para ser destinado a la construcción de un Centro de Capacitación y Extensión Agraria, lo cual se efectuará en el plazo máximo de cinco años, contados a partir de la fecha de trece de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro. En caso contrario, revertirá el inmueble donado al Patrimonio del Ayuntamiento de Jaraiz de la Vera (Cáceres).

Artículo segundo.—Se adscribe al Organismo autónomo Servicio de Extensión Agraria el inmueble donado, el cual deberá dar cumplimiento a las condiciones impuestas por la donante, que quedan reflejadas en el artículo anterior.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevará a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a doce de noviembre de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,  
EDUARDO CARRILES GALARRAGA

24960

*REAL DECRETO 2807/1976, de 12 de noviembre, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca urbana sita en término municipal de Montoro (Córdoba), calle Cantones, número 11, en favor de su ocupante.*

Doña María Osuna Villaverde ha interesado la adquisición directa de una finca urbana, sita en término municipal de Montoro (Córdoba), calle Cantones, número once, propiedad del Estado, de la que la solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de treinta y cinco mil seiscientos sesenta y cuatro pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de noviembre de mil novecientos setenta y seis.

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de doña María Osuna Villaverde, con domicilio en Montoro (Córdoba), calle Cantones, número once, de la finca propiedad del Estado que a continuación se describe:

«Finca urbana, en término municipal de Montoro (Córdoba), calle Cantones, número once, con una superficie de sesenta y seis metros cuadrados y linderos siguientes: derecha, calle Concepción; izquierda, finca número nueve, calle Concepción; fondo, finca número dos, calle Concepción.»

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Montoro, al tomo ochenta y cinco, folio doce, finca cuatro mil ciento noventa y siete, inscripción quinta.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de treinta y cinco mil seiscientos sesenta y cuatro pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por la adquirente, en el plazo de quince días, a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Córdoba, siendo también de cuenta de la interesada todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto. Se faculta al señor Delegado de Hacienda en Córdoba para que en nombre del Estado comparezca en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Dado en Madrid a doce de noviembre de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,  
EDUARDO CARRILES GALARRAGA

24961

*REAL DECRETO 2808/1976, de 12 de noviembre, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca urbana sita en término municipal de Huelma (Jaén), calle Queipo de Llano, número 9, en favor de su ocupante.*

Don José Moreno Salcedo ha interesado la adquisición directa de una finca urbana, sita en término municipal de Huelma (Jaén), calle Queipo de Llano, número nueve, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de noventa y cinco mil seiscientos cuarenta pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de noviembre de mil novecientos setenta y seis.

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don José Moreno Salcedo, con domicilio en Huelma (Jaén), calle Queipo de Llano, número nueve, de la finca propiedad del Estado que a continuación se describe:

«Urbana, en término municipal de Huelma (Jaén), calle Queipo de Llano, número nueve, con una superficie de ciento cinco metros cuadrados y los linderos siguientes: derecha, doña Emilia Galiano López; izquierda, don Pedro Pérez Doménech, y fondo, don Blas Pereira García.»

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Huelma, al tomo ciento ochenta y uno, libro cincuenta y cinco, folio seis vuelto, finca tres mil trescientos sesenta y ocho, inscripción segunda.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de noventa y cinco mil seiscientos cuarenta pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente, en el plazo de quince días, a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Jaén; siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a doce de noviembre de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,  
EDUARDO CARRILES GALARRAGA